

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO: 7

SERIE 2015-2016

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UNA PROPIEDAD DE CINDY ROSARIO QUIÑONES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE O INT. #130, PARCELA VG-63, DE LA COMUNIDAD VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Cindy Rosario Quiñones y/o cualquier otra parte con interés es dueña de una propiedad que ubica en la Calle O Interior #130, Parcela VG-63 de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo, en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en veintinueve mil dólares (\$29,000.00) por el Tasador, Ing. Ismael Isern Suárez, licencia número CGA 156 y licencia de Puerto Rico EPA 684, según informe de 24 de octubre de 2014.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de veintinueve mil dólares (\$29,000.00) según el mencionado informe de tasación efectiva el 24 de octubre de 2014 por el Tasador, Ing. Ismael Isern Suárez, licencia número CGA 156 y licencia de Puerto Rico EPA 684, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador Profesional, licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de 17 de diciembre de 2014, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 15 DE JULIO DE 2015.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Cindy Rosario Quiñones y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

"RUSTICA: Solar número sesenta y tres de la manzana G según plano de inscripción el proyecto de solares denominado Vietnam, radicado en a zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos cincuenta punto treinta y cinco metros cuadrados, y colinda por el Norte con solares número sesenta y dos y sesenta y ocho, distancia de veintitrés punto veintisiete metros. Por el Sur con solares número sesenta y cuatro y sesenta y cinco, distancia de veinticinco punto veinticuatro metros. Por el Este, con solar número sesenta y seis, distancia de doce punto noventa y uno metros. Por el Oeste, con callejón L, distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros. Es segregación de la finca número 212 inscrita al folio 212 del tomo 16 de Guaynabo, inscripción segunda a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Esta propiedad consta inscrita a favor de Cindy Rosario Quiñones por inscripción segunda, finca 31,815 inscrita al folio 211 del tomo 853 de Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o permuta, por el precio de veintinueve mil dólares (\$29,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., de fecha 17 diciembre de 2014.

Se autoriza además, al Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día pudiera determinar el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuera
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de julio de 2015.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de julio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Luis A. Rodríguez Díaz
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Omar Llópez Burgos, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 17 de julio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de julio de 2015.


José A. Suárez Santa
Secretario